

---

Dilluns, 24 de juliol de 2017

---

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de Cornellà de Llobregat

*ANUNCIO de convocatoria pública de subvenciones para proyectos de carácter educativo, curso 2017-2018*

BDNS(Identif.): 355752.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2017 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter educativo del curso escolar 2017-2018 de las escuelas públicas de infantil y primaria, de los institutos públicos, del centro de formación de adultos y de la escuela oficial de idiomas de Cornellà de Llobregat.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones las escuelas públicas de Educación Infantil y Primaria, los institutos públicos, el Centro de Formación de Adultos y la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat, los cuales tendrán que:

Estar al corriente de pago de las justificaciones otras subvenciones.

No tener deudas con el Ayuntamiento.

No estar incluidas en los supuestos de prohibición para obtener subvenciones que prevé el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Objeto

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat a proyectos de carácter educativo, que tengan como objetivo promover y potenciar proyectos para el curso escolar 2017/2018 de las escuelas públicas de infantil y primaria, de los institutos públicos, del Centro de Formación de Adultos y de la Escuela Oficial de idiomas de Cornellà de Llobregat, que supongan una mejora y el incremento de la calidad en la educación y de la formación permanente.

### 3. Proyecto

Serán subvencionables los proyectos que contemplen actividades y recursos socioeducativos y de innovación que se realicen en el marco educativo del centro y que tengan relación con los temas siguientes:

A) Escuelas públicas de infantil y primaria y los Institutos públicos:

Los proyectos que fomenten el conocimiento del entorno social y cultural.  
Los proyectos de apoyo a las bibliotecas escolares.  
Los proyectos que fomenten la innovación y la investigación científica y tecnológica.  
Las actividades programadas por la semana cultural del centro.  
Los proyectos que fomenten la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente.

B) Centro de Formación de Adultos y Escuela oficial de Idiomas:

Los proyectos socioeducativos y de innovación que consoliden experiencias educativas.  
Los proyectos que contemplen actividades socioculturales que fomenten la apertura del centro a la Ciudad.  
Los proyectos de apoyo a las bibliotecas de los centros.

Dilluns, 24 de juliol de 2017

Cada centro podrá presentar únicamente un solo proyecto, bien sea de continuidad iniciado durante los cursos anteriores, o bien un nuevo proyecto.

En el caso de las escuelas públicas y de los institutos públicos, el proyecto presentado podrá ser complementario del que presente el AMPA del centro.

En ningún caso son objeto de subvención las obras de infraestructura o la parte de los proyectos que, en su caso, se refieran a las mismas.

## Bases reguladoras

En todo aquello no previsto en las Bases reguladoras de la convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal por el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como otras normativas de régimen local que sean de aplicación.

## Cuantía

Las subvenciones se harán efectivas con cargo al presupuesto del Departamento de Educación del ejercicio 2018, por un importe máximo de 44.580 EUR, a cargo de la partida presupuestaria 0334 3200D 4800000, en los siguientes términos:

Partida	Centro	Importe máximo
0334 3200D 4800000	Escuelas públicas	20.500,00 EUR
0334 3200D 4800000	Institutos públicos	19.770,00 EUR
0334 3200D 4800000	Centro Formación Adultos	2.155,00 EUR
0334 3200D 4800000	Escuela Oficial de Idiomas	2.155,00 EUR

## Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será desde el día siguiente al de la publicación en el DOCG del extracto de la convocatoria y hasta el 6 de octubre de 2017.

## Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin ninguna duda respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo, que se realicen durante el curso escolar 2017-2018 y el pago de los cuales se haya efectuado antes de la fecha tope para la presentación de la justificación.

Sólo se subvencionarán los gastos de alimentos, si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha y lugar de realización de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

## Gastos no subvencionables

No se subvencionarán los gastos siguientes:

Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 EUR (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 EUR (IVA incluido).

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Dilluns, 24 de juliol de 2017

---

Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

9. Compatibilidad: Sí.

Solicitudes

Los modelos normalizados de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones se podrán pedir al Departamento administrativo de Procedimientos, ubicado en la plaça de l'Església, s/n, o se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>.

Documentación

La prevista en la base ocho de la convocatoria.

Criterios de valoración

Los proyectos se puntuarán según está previsto en la base doceava de la convocatoria.

Forma de pago

El pago se efectuará en su totalidad y en concepto de anticipo. En cualquier caso, el pago está condicionado a la aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

Forma de justificación

La instancia de justificación de la subvención estará firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat e irá dirigida al señor Alcalde. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente en los anexos J-1 y siguientes.

Plazo máximo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como plazo máximo el día 29 de junio del año 2018 incluido. Sin embargo, aquellos proyectos que hayan finalizado las actividades objeto de subvención con anterioridad al plazo máximo mencionado, pueden proceder a presentar la correspondiente justificación.

Cornellà de Llobregat, 17 de julio de 2017

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, Maria Jesús Olmedo Bulnes